RESOLUCIÓN No. 346
(16/10/2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC 011-2026, cuyo objeto es:

AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ – BOYACÁ, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ILUMINACIÓN CON SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN HÍBRIDA, INTEGRANDO ENERGÍA ELÉCTRICA DE RED Y ENERGÍA SOLAR

El suscrito Alcalde del Municipio de Maripi Boyacá, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y especialmente las que le confiere la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Maripi mediante resolución No. 326 del 01 de octubre de 2026, ordenó la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-011-2026, cuyo objeto es: "**AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ – BOYACÁ, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ILUMINACIÓN CON SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN HÍBRIDA, INTEGRANDO ENERGÍA ELÉCTRICA DE RED Y ENERGÍA SOLAR**", de conformidad con las especificaciones, características y condiciones, señaladas en la ficha técnica y en el Pliego de Condiciones Definitivo, el cual se llevó a cabo en atención a las normas consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

Que dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía no. SAMC-011-2026, se recibió una única oferta por parte de **SERCOVEN SAS**, R/L HECTOR MAURICIO PAEZ PINILLA identificado con CC. No. 4.158.942 de Maripí dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso para presentar ofertas.

Que los miembros del Comité Evaluador, procedieron a realizar la verificación de Requisitos Habilitantes y evaluación de la Única Oferta presentada por SERCOVEN SAS, según lo contenido en el Pliego de Condiciones, concluyendo que la propuesta se catalogaba como HÁBIL por acreditar el cumplimiento de todos los Requisitos Habilitantes, sin la necesidad de requerimientos de subsanación.

Que los miembros del Comité Evaluador procedieron a realizar la ponderación de la propuesta presentada por SERCOVEN SAS, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones, consolidando el puntaje obtenido por la propuesta
habilitada y evaluada de la siguiente manera:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Factor Económico: Propuesta Económica	39.5 puntos

Propuesta técnica	40 puntos
Apoyo a la industria Nacional	10 puntos
Criterio diferencial MiPymes	0,25 puntos
Criterio diferencial emprendimientos y empresas de mujeres	0 puntos
Total	89.75 puntos

Que dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones, no se presentaron observaciones al informe definitivo de evaluación.

Que una vez verificados los requisitos habilitantes y efectuada la evaluación de los criterios que otorgaban puntaje, los miembros del Comité Evaluador recomendaron al ordenador del gasto, Adjudicar el Contrato resultante del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-011-2026**, al oferente **SERCOVEN SAS**, pues como producto de la evaluación se determinó que el oferente cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros, organizacionales y económicos, consagrados en la ley y en el pliego de condiciones.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Contrato resultante del Proceso de selección abreviada de menor cuantía no. **SAMC-011-2026**, cuyo objeto es: **"AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ – BOYACÁ, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ILUMINACIÓN CON SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN HÍBRIDA, INTEGRANDO ENERGÍA ELÉCTRICA DE RED Y ENERGÍA SOLAR",** de conformidad con las especificaciones, características y condiciones, señaladas en el Pliego de Condiciones, al oferente denominado **SERCOVEN SAS**, R/L HECTOR MAURICIO PAEZ PINILLA, identificado con CC. No. 4.158.942 de Maripí, por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($479.898.073,00).**

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordénense elaborar el respectivo contrato dentro de los plazos establecidos en el Pliego de Condiciones para que se cumplan los requisitos de su legalización.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución deberá notificarse al oferente beneficiario a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, con el fin de que dentro de los términos establecidos en el Pliego de Condiciones se suscriba y perfeccione el respectivo contrato.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Maripi Boyacá, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO POR

MILLER FAIR ROMERO MURCIA
Alcalde Municipal de MARIPI – Boyacá

Proyecto: *Yeferson Alirio Murcia J. – Contratista*
Revisó: *Katerin J. Cortes Forero. - Contratista*